

El estudio señala que no se producirán residuos o vertidos en la explotación ni por cambios de aceite de la maquinaria utilizada en la cantera; ni por tratamiento del material extraído, dada la ausencia de cribado, lavado o cualquier tipo de proceso in situ del material; ni por necesidad de escombrera, ya que todo el material extraído es cargado en camión.

El estudio analiza el paisaje dividiendo el área en siete zonas, siendo la zona cuatro visible desde la carretera C-628 la que considera de mayor calidad. Del análisis, el estudio deduce la recomendación de desplazar el frente de la cantera seis metros hacia el noroeste para reservar como pantalla visual la cornisa del vértice sureste de la formación.

El estudio concluye que el único impacto significativo se produce sobre el paisaje, y que con la medida mitigadora propuesta y el plan de restauración de la zona afectada, puede considerarse que el impacto residual es aceptable.

11800 RESOLUCION de 24 de abril de 1995, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda sobre emisión y puesta en circulación de una serie de sellos de correos denominada: *Efemérides «Centenario de la muerte de José Martí»*.

De conformidad con lo establecido en el artículo 99. Uno.2.d) de la Ley 31/1990, de Presupuestos Generales del Estado para 1991 y artículo 2.º1.d) de los Estatutos del organismo autónomo «Correos y Telégrafos», aprobado por Real Decreto 1766/1991, de 13 de diciembre, la Secretaría General de Comunicaciones y el Subsecretario de Economía y Hacienda dictan la presente Resolución, sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correos: Efemérides «Centenario de la muerte de José Martí».

En su virtud hemos resuelto:

Artículo 1.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de una serie de sellos de Correos con la denominación de: Efemérides «Centenario de la muerte de José Martí».

Artículo 2.

Este sello conmemora el centenario del fallecimiento del poeta, ensayista y patriota cubano José Martí (1853-1895).

Características técnicas:

Valor facial: 60 pesetas.

Procedimiento de impresión: Huecograbado en papel estucado, engomado, fosforescente.

Tamaño del sello: 40,9 X 28,8 milímetros (horizontal).

Dentado: 13 3/4.

Tirada: 2.500.000 ejemplares, en pliegos de 50 sellos.

Artículo 3.

La venta y puesta en circulación de esta emisión se iniciará el 28 de abril de 1995.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre de 1999, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Artículo 4.

De este sello quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades a disposición del organismo autónomo «Correos y Telégrafos», a fin de que pueda atender los compromisos internacionales, tanto los relativos a obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal, como a los intercambios con otras Administraciones Postales, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicho organismo se estime conveniente, así como integrarlas en los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y realizar la adecuada propaganda del sello español.

Otras 2.000 unidades de este sello serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del museo de dicha fábrica y propaganda filatélica nacional e internacional.

Artículo 5.

Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado

de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que en calidad de depósito se integrarán en alguno de los indicados museos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de abril 1995.—La Secretaria general de Comunicaciones, Elena Salgado Méndez.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Juan Antonio Blanco-Magadan y Amutio.

Ilmos. Sres. Director general del organismo autónomo Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

11801 RESOLUCIÓN de 20 de abril de 1995, de la Dirección General del Transporte Terrestre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera y agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor y las extraordinarias para transporte internacional, a celebrar en la ciudad de Melilla, y se determina el Tribunal que ha de juzgarlas y el lugar, fecha y horas de la celebración de los ejercicios.

La Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y su reglamento aprobado el 28 de septiembre de 1990, determinan que para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, de agencia de transporte de mercancías, de transitario y de almacenista-distribuidor será necesario acreditar, previamente, el cumplimiento del requisito de capacitación profesional, que se reconocerá a aquellas personas que superen las pruebas que se convoquen y sean provistas del correspondiente certificado, conforme desarrolla la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Es competente para convocar las presentes pruebas la Dirección General del Transporte Terrestre al no haber asumido la ciudad de Melilla las competencias correspondientes, previstas en la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes terrestres y por cable.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas de constatación de capacitación profesional para el ejercicio de actividades de transportista por carretera y de agencia de transporte de mercancías, de transitario y almacenista-distribuidor, así como las extraordinarias específicas del transporte internacional de mercancías o viajeros que regula la disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992 en la ciudad de Melilla, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. *Ámbito de las pruebas.*—Se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros y de mercancías por carretera, así como de la actividad de agencia de transporte de mercancías, transitario y almacenista-distribuidor a celebrar en la ciudad de Melilla.

Se convocan, igualmente, en dicha circunscripción, pruebas extraordinarias de capacitación para el transporte internacional, de mercancías o viajeros, a las que pueden concurrir las personas que ya tengan reconocida la capacitación para el transporte interior que, recíprocamente, corresponda.

Segunda. *Ejercicios.*—Los ejercicios de que constarán las pruebas, su estructura y forma de calificación serán los establecidos en la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Transportes de 7 de octubre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 16), sobre condiciones previas para el ejercicio de las actividades de transportistas y auxiliares y complementarias del transporte.

Los ejercicios que deben superar los aspirantes a la obtención del certificado de capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transporte, en sus distintas modalidades y actividades auxiliares y complementarias versarán sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo B de dicha Orden, en su correspondiente modalidad o grupo.

Tercera. *Solicitudes.*—Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de esta convocatoria, cumplimentadas de conformidad con el modelo adjunto a esta Resolución, se presentarán en la Jefatura Provincial de Transportes Terrestres de la Dirección Especial de este Ministerio, sita en urbanización «Minas del Rif», sin número.

Las solicitudes deberán acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad y, en su caso, cuando se produzcan las circunstancias reglamentarias previstas que posibiliten el presentarse a las pruebas en lugar distinto de aquél en que el solicitante tenga su domicilio habitual, de los documentos acreditativos de dichas circunstancias, así como de los títulos o justificantes de la capacitación profesional que se tiene y que posibilita presentarse a otra prueba específica o extraordinaria.

Cuarta. *Tribunal calificador.*—El Tribunal que juzgará las pruebas esta compuesto por las siguientes personas:

Tribunal titular:

Presidente: Don José Ramón García Alvarez.

Vocales: Don José Luis Matías Estévez, don José Carlos Romero Santamaría y don Julio Jiménez Bastida.

Secretaria: Doña Lourdes Carballa Melús.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Francisco Avanzini de Rojas.

Vocales: Don Segismundo Navarro Vizcaíno, don Nicolás Bureo Romero y don Rafael Rueda Antón.

Secretario: Don Salvador Silva Córdoba.

Quinta. *Lugar, fecha y hora de los ejercicios.*—Las pruebas se celebrarán en el lugar, día y horas siguientes:

Lugar: UNED, calle Lope de Vega, número 1, Melilla.

Fecha y horas:

Día 19 de junio de 1995:

De diez a once horas: Ejercicio común para transporte de mercancías y viajeros.

De once treinta a trece treinta horas: Ejercicio para agencias de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

Día 20 de junio de 1995:

De diez treinta a doce treinta horas: Ejercicio específico para transporte de mercancías.

De diez treinta a once treinta horas: Ejercicio extraordinario para transporte internacional de mercancías (disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992).

Día 21 de junio de 1995:

De diez treinta a doce treinta horas: Ejercicio específico de viajeros.

De diez treinta a once horas: Ejercicio extraordinario para transporte internacional de viajeros (disposición transitoria citada).

Sexta. *Domicilio y requisitos de los aspirantes.*—Únicamente podrán concurrir a los ejercicios celebrados en la ciudad de Melilla, los aspirantes que tengan su domicilio legal en la misma.

Para ello deberán presentar al Tribunal correspondiente, en el momento del comienzo de los ejercicios, el original de su documento nacional de identidad, debiendo estar el domicilio que figure en éste incluido en el ámbito territorial a que se extienda la actuación de dicho Tribunal. Cuando se hayan producido cambios de domicilio que no haya sido posible reflejar en el documento nacional de identidad, el domicilio se podrá justificar mediante un certificado de empadronamiento expedido por el correspondiente Ayuntamiento.

Las personas que por reunir circunstancias excepcionales (estar cumpliendo el servicio militar o prestación sustitutoria, residir en el extranjero, etc.), obtengan autorización para concurrir a estas pruebas de la Dirección General del Transporte Terrestre, deberán presentar copia de dicha autorización.

Séptima. *Acreditación a presentar por los aspirantes a alguna capacitación profesional teniendo ya reconocida otra distinta.*

1. Las personas que tengan ya reconocida la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transporte de viajeros o mercancías (por tener expedido el título o certificado correspondiente o ser titular de la autorización administrativa que lo acredite), y desee obtener el certificado correspondiente a la otra, deberán indicarlo así en la solicitud y acompañar el justificante que les faculta para presentarse únicamente a la prueba específica de mercancías o viajeros, según corresponda.

2. Excepcionalmente y de acuerdo con lo prescrito por la disposición transitoria primera, apartados 2 y 3, de la Orden citada, las personas que tengan reconocida la capacitación profesional para el transporte interior de mercancías o viajeros podrán solicitar presentarse a la convocatoria extraordinaria de transporte internacional de mercancías o viajeros, según corresponda, acreditando la capacitación de que son titulares con el título o certificado oportuno.

Madrid, 20 de abril de 1995.—El Director general, Fernando Pascual Bravo.

Circunscripción donde se solicita celebrar las pruebas: Melilla

A) *Datos del solicitante*

Nombre
 primer apellido
 segundo apellido
 número documento nacional de identidad
 localidad
 calle número
 provincia código postal
 teléfono

B) *Pruebas a las que se presenta*

(Señálese con una cruz las casillas que correspondan)

- Transporte de mercancías (interior e internacional).
 Transporte de viajeros (interior e internacional).
 Actividades auxiliares de agencia de transporte, transitario y almacenista-distribuidor.

C) *Convocatoria extraordinaria de transporte internacional*

Disposición transitoria primera de la Orden de 7 de octubre de 1992

(Señálese con una cruz la que corresponda)

- Transporte internacional de mercancías (para personas con capacitación de transporte interior de mercancías).
 Transporte internacional de viajeros (para personas con capacitación de transporte interior de viajeros).

D) *Documentación, que se aporta*

- Fotocopia del DNI.
 Copia de la autorización para presentarse a las pruebas (servicio militar, residentes en el extranjero, etc., base sexta de la convocatoria).
 Fotocopia del título de capacitación profesional que tengan reconocida (para las personas con capacitación de transporte de mercancías que se presentan a la prueba específica de viajeros o viceversa).
 Fotocopia del título de capacitación profesional de transporte interior de mercancías o viajeros [para las personas que concurran a la convocatoria extraordinaria del apartado C)].

Fecha y firma del solicitante,

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11802 ORDEN de 9 de mayo de 1995 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas destinadas a la financiación de proyectos cooperativos de investigación y desarrollo entre empresas y centros tecnológicos en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

La Ley 13/1986, de 14 de abril, instituyó el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico como instrumento para el fomento y la coordinación general de la investigación científica y técnica.